

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 82

Miércoles, 2 de Mayo de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador N° AV-368/2012 A
Mohammed Bouaarich 2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Vaquero
Vázquez Celia y otra 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011 4

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011 . 6

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

- Modificación ordenanza fiscal de tasa por celebración de bodas civiles 7

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Aprobación padrón fiscal de impuesto sobre bienes inmuebles y la tasa por recogida
de basuras. 8

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012 13

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Aprobación calendario fiscal para 2012 15
- Padrón y lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2012 17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Adjudicación del aprovechamiento de maderas en el monte N° 25 y campaña de 2012 18

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Información pública del avance y documento de inicio de modificación puntual de las
NUM de Cebreros y ordenación detallada del sector SU-2 19

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

- Convocatoria para ocupar cargo de juez de paz titular 20



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.486/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a MOHAMMED BOUARICH, cuyo último domicilio conocido fue en C/ SACRAMENTO, 8, P1, 2º A, de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº AV-368 / 2012 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.452/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 16 de abril de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
VAEURO VÁZQUEZ CELIA	51074272N	05201200000068	84,02	27/04/2011 30/04/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
JIMENEZ JIMENEZ PURIFICACIÓN	02494498X	05201200000047	155,65	23/12/2011 30/12/2011	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.515/12

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2.011, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2011 POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	11.000,00 euros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	1.300,00 euros
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	4.938,54 euros
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	27.391,09 euros
5.-INGRESOS PATRIMONIALES.....	30.129,23 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	12.741,14 euros
TOTAL INGRESOS.....	87.500,00 euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL.....	21.349,53 euros
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	31.500,00 euros
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	250,00 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.100,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES.....	32.530,04 euros
9.-PASIVOS FINANCIEROS.....	890,49 euros
TOTAL GASTOS.....	87.500,00 euros



2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a: Sanchorreja, Chamartin, Cillán y Valdecasa.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Narrillos del Rebollar, a 28 de marzo de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, *Balbino Jimenez Martin*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.512/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila de 10 a 14 horas en días laborales.

En El Barco de Ávila, a 27 de abril de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.420/12

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.012, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal que se relaciona a continuación:

- Tasa por celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja.

En la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal durante 30 días, dentro de los cuales los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo establecido no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Navacepedilla de Corneja, a 12 de abril de 2.012.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.445/12

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación provisional del ayuntamiento de Niharra, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2012, sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto integro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

ARTICULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución Española, y el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento establece la "tasa por suministro de agua a domicilio" que establecerá a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

ARTICULO 2. Hecho imponible.

En virtud en lo establecido en el artículo 2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, el hecho imponible de la tasa consiste la utilización o prestación de los siguientes servicios:

Suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales y comerciales, obras y cualquier otro aprovechamiento.

Las autorizaciones para acometidas a la red general y altas en servicio.

ARTICULO 3. Obligaciones de contribuir.

La obligación de contribuir nace, desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos:



Las Personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen las fincas a las que se preste el servicio, ya sea a título propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de la finca, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5. Base imponible.

Constituye la base de gravamen:

1. - En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumidos en el inmueble donde este instalado el servicio.

2.- En las acometidas de la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda habitual etc.

ARTICULO. 6 Tarifas.

a) Cuota fija del servicio al semestre: 12,02 €.

b) Cuota de servicio de agua, de carácter periódico, por metros cúbicos:

CONSUMO

De 0 hasta 50 m³: 0,20 €/M³

De 51m³ hasta 100m³: 0,25 €/M³

Más de 100 m³: 0,30 €/M³

A las cuotas anteriores se aplicara el IV A correspondiente.

Conexión a la red: Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez, yal efectuar la petición, será de 150 €.

Las tarifas exigibles por esta ordenanza se liquidaran y recaudaran con periodicidad semestral.

ARTICULO. 7 Contadores: Lecturas, revisiones.

Se permitirá la entrada al personal municipal a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como se hubiera dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos etc.

Los inmueble s objetos del servicio que no se hallen habitualmente habitados deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento la lectura del contador. La no presentación de dicha lectura, transcurridos quince días de la lectura de contadores, implicara la renuncia de cualquier reclamación sobre acumulaciones de consumos posteriores.

Cuando se registre una anomalía en el contador y durante el tiempo prudencial que trascurra hasta la sustitución o reparación del mismo, se computará como consumo un volumen igual al facturado en la misma época del año anterior. A falta de esta referencia la facturación se hará tomando como base los semestres anteriores con el límite de dos años.



El usuario tiene un plazo de un mes para su reparación o sustitución, habiéndose cargo el interesado de todos los gastos ocasionados y comunicándose al ayuntamiento la restitución normal del servicio. Trascurrido dicho plazo sin haber reparado la avería causará baja en el servicio y deberá solicitar el alta de nuevo.

Las averías que se produzcan de fachada para dentro serán por cuenta de la propiedad.

ARTICULO 8. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 9. Normas de Gestión.

La acometida de agua a la red general, se solicitará individualmente para cada vivienda unifamiliar. En el caso, de edificios por pisos, habrá igualmente una sola acometida.

Las fincas limítrofes o urbanizaciones separadas del casco urbano donde no haya red general y saneamiento que quieran tener agua, solicitarán la licencia municipal y se harán cargo de todas las obras para conducir el agua, bajo la dirección municipal y en la forma que el ayuntamiento indique. Una vez realizada la canalización de la red general y saneamiento, esta canalización pasará al ayuntamiento.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta del concesionario, bajo la dirección municipal y en la forma que el ayuntamiento indique.

Será obligatorio la instalación de un contador por vivienda, tanto si es unifamiliar como vivienda colectiva y siempre fuera de la vivienda, en fachada de la calle o acera.

Los solicitantes de la acometida de enganche, harán costar el fin al que van a destinar el agua, advirtiéndoles que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella a la que se solicita, será sancionada con multa correspondiente, sin perjuicio de la retirada del suministro de agua.

El suministro de agua, a efectos de esta ordenanza, se clasificará:

1. - Para usos domésticos, entendiéndose por tales todas las aplicaciones necesarias para atender las necesidades de la vida e higiene privada.

2.- Para usos industriales, entendiéndose por tales aquellos en los que el agua se emplea como aplicación industrial.

3. - Para realización de obras, cuyo suministro se suspenderá a la finalización de las mismas o, en su caso, cuando se efectúe el uso descrito en los apartados anteriores. Se distinguirán dos casos:

Cuando la petición corresponda al promotor-constructor de la obra y este sea diferente persona del usuario: en este caso la solicitud de servicio de agua para obra y su suministro se suspenderá a la finalización de las mismas.

Cuando la petición la realice el propio futuro usuario de la obra: en este caso, la autorización tendrá carácter provisional y alcanzará plena validez de forma automática una vez concedida la



licencia de primera ocupación o de apertura de actividad, en cuyo acto se comprobará por personal municipal, que la acometida se ha realizado correctamente.

Ningún abonado podrá disponer mas agua que para aquello que le fue concedida, salvo cusa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa del agua.

Asimismo, será de cuenta del interesado la ejecución de las obras necesarias, y en consecuencia, todos los gastos ocasionados por la conducción de aguas desde la llave de acometida situada en la acera incluyendo el contador, hasta el interior de la vivienda, que previamente hayan sido autorizadas y bajo la inspección municipal.

El derecho al aprovechamiento para usos industriales, obras, riegos de jardines y huertos queda supeditado en todo caso a las aplicaciones domesticas y por tanto, podrá ser suspendido por orden de alcaldía.

Cuando por escasez de caudal, sequia, heladas, reparaciones etc., el ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños o perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a titulo de precario.

Para acometer a la red generad de distribución de agua, es preciso el oportuno permiso o licencia municipal.

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta ordenanza presentaran en el registro general de este ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados.

Las altas presentadas por los interesados sutirán efecto desde el día primero del semestre natural en que se produzcan.

Los contribuyentes que no formulen declaración de baja seguirán sujetos a la tasa. Las Bajas, una vez comprobadas, surtirán efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se formulen.

El ayuntamiento sin otro trámite, procederá al corte del suministro de agua, a un abonado, cuando este, niegue la entrada al domicilio para examen de la instalación, cuando ceda titulo gratuito y oneroso el agua a otra persona, cuando no pague

puntualmente las cuotas, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el ayuntamiento.

El corte de la acometida por falta de pago llevara consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

El ayuntamiento procederá a la lectura de los contadores con carácter semestral, cuya relación provisional de consumos realizados por los contribuyentes se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia.

La gestión, liquidación y recaudación de la tasa se realizara por el procedimiento que el ayuntamiento tenga establecido, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Tributaria.

ARTICULO 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen.

Incurrirá en responsabilidad:

1. - Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:



- Sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que esta fuera denegada.

- Antes de que la licencia les fuere concedida.

Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.

2.- Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.

3.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta ordenanza.

La calificación de los actos descritos en el artículo anterior, y sus sanciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 al 89 de la Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidas, la administración municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. La liquidación practicada se someterá a la aprobación de la Alcaldía -Presidencia, quien resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Niharra a 20 de abril de 2012.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.431/12

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012**

DON FLORENCIO ORGAZ SERRANOS, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A -OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	18.505,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.425,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	16.182,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.339,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	630,00
B -OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	35.000,00
TOTAL INGRESOS.....	110.081,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	25.100,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV	41.850,00
B -OPERACIONES DE CAPITAL	
5 INVERSIONES REALES.....	43.131,00
TOTAL GASTOS	110.081,00



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional.....	1
Total puestos de trabajo.....	1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Tórtoles, a 17 de abril de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.434/12

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO DEL CALENDARIO FISCAL AÑO 2012

Por acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2012, se aprobó el Calendario Fiscal para el ejercicio 2012, de los padrones fiscales que a continuación se indican, en virtud de lo establecido en el Artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se exponen al público en las Oficinas de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del periodo de cobro voluntario:

- a) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA: Desde el día 1 de Octubre al 3 de Diciembre de 2012.
- b) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Desde el día 1 de Octubre al 3 de Diciembre de 2012.
- c) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: Desde el día 7 de Mayo al 9 de Julio de 2012.
- d) TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARA: Primer Semestre 2012: Desde el día 9 de Julio al 10 de Septiembre de 2012. Segundo Semestre 2012: Desde el 7 de Enero al 8 de Marzo de 2013.
- e) TASA POR RECOGIDA DE BASURAS: Primer Semestre 2012: Desde el día 9 de Julio al 10 de Septiembre de 2012. Segundo Semestre 2012: Desde el 7 de Enero al 8 de Marzo de 2013.

LUGAR DE PAGO: El pago de recibos emitidos deberá realizarse en el Ayuntamiento sito en C/ Virgen, 1 en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días laborables, excepto los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas, que podrán ingresarse en la Cta. De Recaudación Núm. 2038-7751-68-6400000638 de BANKIA, sucursal de San Bartolomé de Pinares.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los medios de pago en este Ayuntamiento son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor el Ayuntamiento.

RECURSOS: Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía, recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón Fiscal.



ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, y según el caso, las costas que se produzcan conforme lo determinado en la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas tributarias no ingresadas en periodo voluntario, devengarán los siguientes recargos:

a) El 5% de la deuda tributaria, cuando la misma se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio al deudor y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

b) El 10% de la deuda tributaria, se aplicará cuando se satisfaga la misma antes de la finalización del plazo de pago en periodo ejecutivo, notificada la providencia de apremio, en virtud de lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) El 20% de la deuda tributaria, cuando la misma se abone habiendo finalizado los plazos del periodo ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Bartolomé de Pinares, a 20 de Abril de 2012.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.435/12

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO

Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento-Pleno con fecha 19 de Abril de 2012, el Padrón y lista cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de UN MES, en horario de oficina, a contar desde el día siguiente a la publicación del presenta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular en su caso las oportunas reclamaciones.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo (recibos), podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal.

San Bartolomé de Pinares, a 20 de Abril de 2012.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.441/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2012

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Abril 2012, se aprobó la adjudicación del APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2012, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientoarevalo.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Administrativo especial.
- b) Descripción: Aprovechamiento de maderas en el monte de U.P. nº 25 y campaña 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación.

4. Tipo de licitación:

- Lote 1º: Valor de tasación: 26.250 € y valor índice: 32.812,50 €.
- Lote 2º: Valor de tasación: 27.500 € y valor índice: 34.375 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de abril de 2012.
- b) Contratistas:
 - Lote 1º: JOSÉ RAMÓN MARINERO S.L.
 - Lote 2º: MADE-LUIS S.L.
- c) Importe de la adjudicación:
 - Lote 1º: 26.260 euros.
 - Lote 2º: 27.580 euros

En Arévalo, a 20 de Abril de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.443/12

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Información Pública relativa al Avance y Documento de Inicio de la Modificación Puntual de las NUM de Cebreros y Ordenación Detallada del Sector SU-I2

Aprobado el Documento de Avance e Inicio de la Modificación Puntual de las NUM de Cebreros y Ordenación Detallada del Sector SU-I2, promovido por el Ayuntamiento de Cebreros, por acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2012, de conformidad con los artículos 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 152 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según la nueva redacción conferida por Decreto 45/2009, queda expuesto al público el documento de avance aprobado, en su totalidad.

La exposición pública se realizará, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cebreros, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La exposición pública del Avance solo tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los instrumentos definitivos, sobre cuya aprobación final no tienen efectos vinculantes. Asimismo, dicha exposición pública deberá complementarse con lo establecido en el artículo 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero. En cumplimiento del mismo, y durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en los medios citados, se puede consultar la documentación en el tablón de anuncios de esta web "www.cebreros.es", y descargarla libremente así como presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto. La consulta de la documentación podrá realizarse de igual forma en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Cebreros, a dieciséis de abril de 2012.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.447/12

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de 30 días hábiles desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el Peno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de un mes desde la publicación del presente en el tablón de Anuncios y de 30 días desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Grandes, a 12 de Abril de 2012.

El Alcalde, *Ilegible*.